

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Expediente

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	2	0	0	2	1	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

ANA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 51.764.412 de Bogotá
--

Demandado

N – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Hora

0	9
---	---

Hora

0	4
---	---

Minuto

X	
---	--

AM/PM

Fecha

2	7
---	---

Día

0	6
---	---

Mes

2	0	2	3
---	---	---	---

Año

Tipo de audiencia

AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. ASISTENTES:

1.1. Parte demandante:

Dr. **CAMILO ANDRÉS FRANCO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.564.001 de Bogotá y acreditado con la tarjeta profesional No. 307.838 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, a quien se le había reconocido personería en el auto admisorio de la demanda.

correo electrónico: camilo.111cafgm@gmail.com

Se deja constancia que se hacen presentes la demandante ANA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 51.764.412 de Bogotá y los testigos - la señora **KATYA LUZ RODRÍGUEZ DE LONDOÑO** con C. C. No. 41.578.050 y el señor **AUGUSTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con C.C. No. 1.018.511.390.

1.2. Parte demandada

Dra. **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.924.841 de Rionegro - Antioquia y tarjeta profesional de abogada No. 316.534 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, a quien se le había reconocido personería en el auto que fijó fecha para la presente audiencia.

Correos electrónicos: Decun.notificacion@policia.gov.co;
Sandra.gonzalez4326@correo.policia.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia de la **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA** Procuradora 187 Judicial, delegada ante este Despacho.

Buzón de notificaciones judiciales: zmladino@procuraduria.com

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 16 de mayo de 2023, se le dio el valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y su contestación y se decretaron las pruebas solicitadas por la parte actora, las cuales serán practicadas así:

2. TESTIMONIALES PARTE ACTORA.

2.1. El Despacho recibió la declaración de los testigos solicitados por el apoderado del extremo activo, quien debía escoger dos de las personas señaladas en el acápite respectivo del libelo inicial:

- Señora **KATYA LUZ RODRÍGUEZ HAZARD DE LONDOÑO** con C. C. No. 41.578.050.

A quien se le tomó el juramento de ley y fue interrogada primeramente por parte del titular del Despacho y luego por los apoderados de las partes.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

- Señor **AUGUSTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con C.C. No. 1.018.511.390.

Teniendo en cuenta que la conexión con el declarante estuvo molestando y la pantalla se quedaba congelada, el apoderado de la accionante desistió de la declaración del señor Augusto Rodríguez Rodríguez con C.C. No. 1.018.511.390, lo cual fue aceptado por el Juez.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Luego, conforme lo prevé el artículo 202 del CGP se recibió la declaración de la señora **ANA GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.764.412 de Bogotá.

El titular del Despacho le tomó el juramento de ley e inició a realizarle algunas preguntas.

Se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que agotara las preguntas que deba absolver la accionante.

Se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada para interviniera en el recaudo de la prueba si es de su parecer.

La demandante absolvió las preguntas efectuadas por los apoderados de las partes y por el Despacho.

En consecuencia, no habiendo pruebas pendientes por practicar se declara precluida la etapa probatoria, el Despacho se constituyó en **AUDIENCIA DE ALEGACIONES ART. 182 DEL C.P.A.C.A.**

Las partes reiteraron los argumentos expuestos en la demanda y su contestación.

Una vez escuchadas las alegaciones finales de las partes y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 182 del CPACA el Despacho informa que no es posible indicar el sentido del fallo, toda vez que el tema a resolver requiere de un estudio de fondo, por este motivo la sentencia será consignada por escrito dentro del término establecido en la referida norma.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria.

Se da por finalizada la audiencia, advirtiéndole a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42532500c9c2c0933efbc0e67803a79f2144c3ba679eebdb7b81bd301e592f3**

Documento generado en 27/06/2023 02:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>